



## VISTOS:

Informe N° 000003-2022-CSAC-1-2021-UE005/MC de fecha 2 de febrero del 2022; Memorando N° 0000006-2022-OAD-UE005/MC de fecha 04 de febrero del 2022; Informe N° 000034-2022-LOG-UE005/MC de fecha 09 de febrero del 2022; Que mediante informe N°000021-2022-OPP-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2022; Informe N° 000036-2022-LOG-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2022; Informe N°000032-2022-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2022;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambaye.

Que mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC de fecha 29 de abril del 2020 se resolvió: **Artículo 1.-** Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005:



Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC de fecha 7 de octubre del 2021 resuelven... **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 000003-2022-CSAC-1-2021-UE005/MC de fecha 2 de febrero del 2022; la responsable de la Oficina de Administración informa a Dirección informándole que el

Procedimiento de Selección: SIE N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI- 2 - SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE ha sido declarado desierto, conforme el numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De la evaluación realizada como Comité el procedimiento ha quedado desierto debido al desinterés de los proveedores de participar en las subastas inversas electrónicas a pesar de las invitaciones realizadas. Por ello, a fin de evitar desabastecimiento de combustible se sugirió el cambio de combustible al área usuaria (Museo Nacional Sicán) de 84 a 90 octanos para que las cantidades sean de mayor interés de los proveedores, debido a que algunos de ellos no venden ese tipo de octanaje. Finalmente, se informa que se ha remitido el acta a la Oficina de Administración con la finalidad de que lleve a cabo los trámites para volver a realizar la convocatoria para la adquisición de combustible.

Que mediante Memorando N° 0000006-2022-OAD-UE005/MC de fecha 04 de febrero del 2022 la responsable de la Oficina de Administración informa al responsable de la Oficina de Logística que remite términos de referencia y acta de desierto.

Que mediante Informe N° 000034-2022-LOG-UE005/MC de fecha 09 de febrero del 2022 el responsable de la Oficina de Logística informa a la responsable de la oficina de Administración:

solicitar se sirva autorizar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 055-2022 por el importe de S/ 69,580.25 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta con 25/100 Soles) para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE QUE DEVIENE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021 – SEGUNDA CONVOCATORIA QUE QUEDARA DESIERTO EN EL AÑO 2022; cabe precisar que conforme lo comunicado en el Informe de Desierto del precitado procedimiento, se procedió a modificar las cantidades y tipo de combustible de manera que se obtengan ofertantes a dicho procedimiento; y dado que el valor estimado aún se encuentra vigente y que el cambio de combustible originó la variación de montos, es preciso también se emita una previsión presupuestal para los años 2023 y 2024 por un importe de S/ 95,863.96 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 96/100 Soles); lo que en conjunto dan el valor estimado actualizado de S/ 165,444.21 (Ciento Sesenta y Cinco



Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 21/100 Soles); cabe precisar que, dichos cambios ameritarán una posterior solicitud de aprobación de expediente de contratación que permita una tercera convocatoria.

Que mediante informe N°000021-2022-OPP-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2022, el responsable de la Oficina de OPP informe a la Oficina de Administración... Del reporte de la Programación Multianual 2022-2024, se verificó que existe suficiente crédito presupuestario para atender el requerimiento actualizado de combustible de los museos y sede administrativa... Existen los recursos presupuestales para atender la demanda proyectada actualizada de combustible para el año 2023 y 2024, en atención a la Programación Multianual 2022-2024.

Emitiéndose la **CERTIFICACION 055 -2022** por un valor referencial de S/ 69,580.25 Soles.

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC de fecha 7 de octubre del 2021.

Que mediante Informe N° 000036-2022-LOG-UE005/MC de fecha 10 de febrero del 2022 el responsable de la Oficina de Logística informa al responsable de Administración... Remite el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE (2022-2024); precisando que dicho expediente viene de la segunda convocatoria realizada en el año 2022 de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UE005-PENLVMPKI-2; asimismo, teniendo en cuenta lo vertido en el numeral 42.4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; que cuando el requerimiento amerite ser ajustado, la siguiente convocatoria debe contar con una nueva aprobación de expediente de contratación; en tal sentido, se remite el presente para su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el mismo que dice:

*"42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.*

*Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

*a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*

*b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;*

*c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;*

*d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*



- e) *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;*
  - f) *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
  - g) *El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
  - h) *La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;*
  - i) *El valor referencial o valor estimado, según corresponda,*
  - j) *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
  - k) *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;*
  - l) *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
  - m) *El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,*
  - n) *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*
- (...)."

Y teniendo en cuenta que se ha cumplido con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones expuesta, se solicita que por intermedio de su persona se requiera al Titular de la Entidad la aprobación del expediente de contratación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, bajo los siguientes alcances:

Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UE005- PENLVMPCI-3 – TERCERA CONVOCATORIA.
Objeto de la convocatoria	:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.
Sistema de contratación	:	Precios Unitarios.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios. Recursos Directamente Recaudados.
Valor estimado	:	S/. 165,444.21 (Ciento Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 21/100 soles).
Forma de Ejecución	:	Periódica.
Modalidad de ejecución contractual	:	No aplica.
Fórmula de reajuste	:	Conforme la normativa vigente y aplicable.
Adelantos	:	No se consideran adelantos.
Plazo de Ejecución	:	730 días calendario.

Que mediante Informe N°000032-2022-OAD-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2022 la responsable de la Oficina de Administración informa a la Oficina de Dirección ... remite el expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE (2022-2024); precisando que dicho



expediente viene de la segunda convocatoria realizada en el año 2022 de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2; asimismo, teniendo en cuenta lo vertido en el numeral 42.4° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; que cuando el requerimiento amerite ser ajustado, la siguiente convocatoria debe contar con una nueva aprobación de expediente de contratación; en tal sentido, se remite el presente para su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, siendo sus funciones;  
**e) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección y;**

Que mediante Proveído N° 000171-2020-UE005/MC de fecha 11 de febrero del 2022 la oficina de Dirección solicita la proyección de Resolución de APROBACION DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA QUE QUEDARA DESIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.

Estando a las consideraciones antes mencionadas; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC de fecha 7 de octubre del 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-UE005-PENLVMPCI-2 - SEGUNDA CONVOCATORIA QUE QUEDARÁ DESIERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Procedimiento de Selección	:	Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-UE005- PENLVMPCI-3 – TERCERA CONVOCATORIA.
Objeto de la convocatoria	:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS USUARIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE.
Sistema de contratación	:	Precios Unitarios.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios. Recursos Directamente Recaudados.
Valor estimado	:	S/. 165,444.21 (Ciento Sesenta y Cinco mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 21/100 soles).
Forma de Ejecución	:	Periódica.
Modalidad de ejecución contractual	:	No aplica.
Fórmula de reajuste	:	Conforme la normativa vigente y aplicable.
Adelantos	:	No se consideran adelantos.
Plazo de Ejecución	:	730 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;**

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS**  
UE 005- NAYLAMP